



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No. 287 28 JUN. 1996

“ Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa. ”

LA ASESORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1.992 y la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

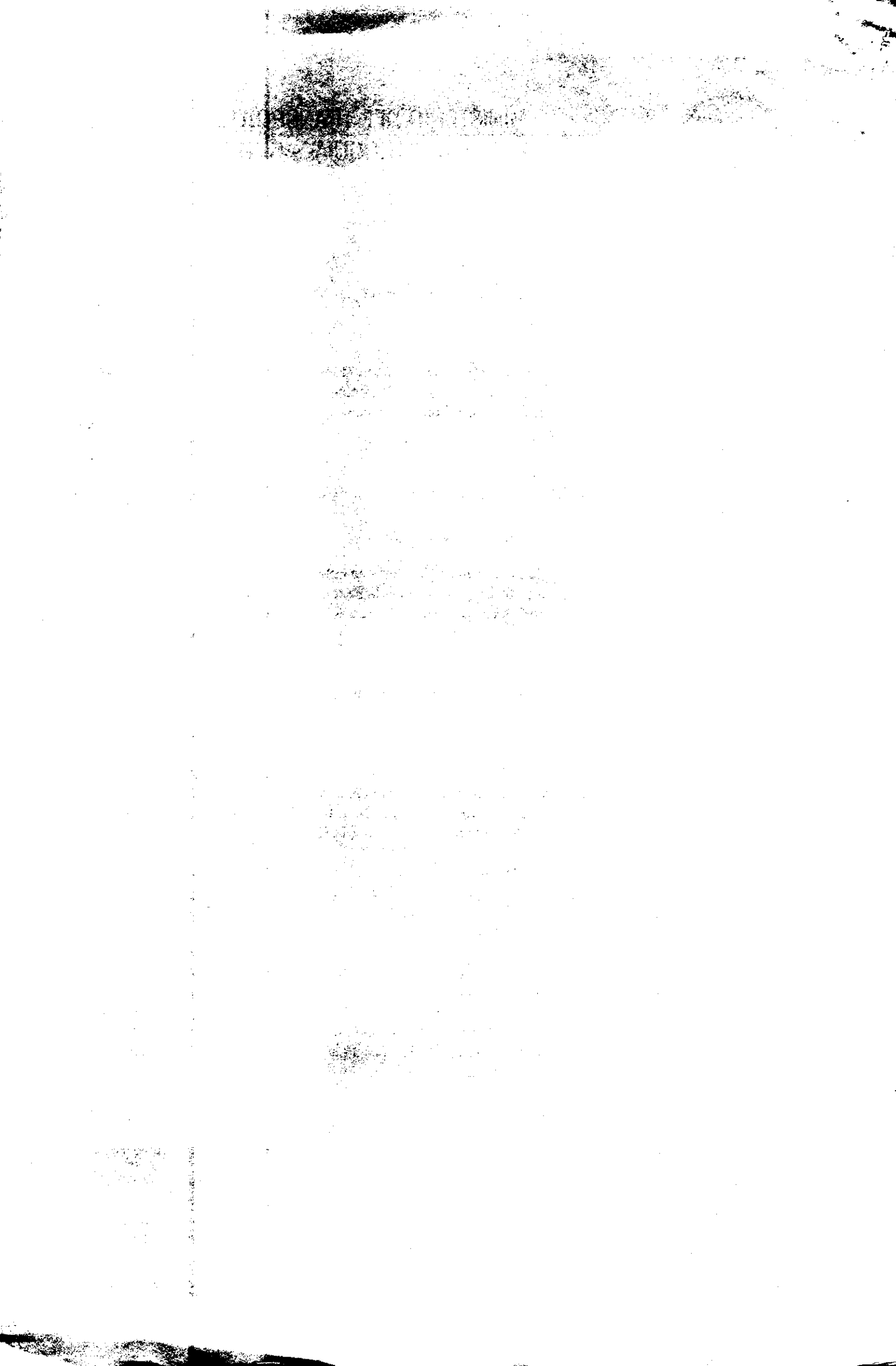
CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO DE JESUS AGUIRRE GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.559.409, de Rionegro - Ant., mediante radicado No. 9826 de noviembre 8 de 1.995, solicitó a la Asesoría Regional Antioquia del Ministerio de Transporte, incremento de la capacidad transportadora, autorizada mediante la Resolución No. 01232 de marzo 04 de 1.993.

Que la Resolución No. 005383 de mayo 14 de 1985, la Regional de Antioquia y Chocó del desaparecido INTRA, publicó la disponibilidad del servicio hacia el aeropuerto José María Córdova, vía Las Palmas, Santa Elena y autopista de Medellín - Bogotá por Cauchope, en la clase de vehículo bus, buseta, taxi colectivo y microbús.

Que la Resolución 1438 de agosto 27 de 1985, que decidió recursos de apelación frente a la Resolución No. 7231/85, autorizó a las empresas FLOTA EL CORDOBA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., ECHEVERRY CUERVO RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO Y CIA. S.A., TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. Y AEROTAXI S.A., servir la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa vía Las Palmas en forma diaria y alterna, con las frecuencias de despacho allí señaladas.

Que la misma Resolución 1438 en su Artículo 7º. ordenó modificar el Artículo 7º. De la Resolución 07231 del 85, en el sentido de incluir a la empresa AEROTAXI SA., para prestar el servicio público de transporte hacia el aeropuerto José María Córdova de Rionegro, vía Santa





MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

Nº 28 y

De 28 JUN. 1996 2

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.

Y CIA. S.C.A. y ECHEVERRY CUERVO RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO Y CIA. S.A., como prestatarias del servicio de transporte, forma de contratación colectiva, clase de vehículo automóvil.

Que la Resolución No. 008941 de septiembre 27 de 1985, determinó la necesidad vehicular para fijar capacidad transportadora a las empresas que prestarían el servicio de la ruta en mención y a la vez estableció la facultad de modificar de oficio o a petición de parte, la capacidad transportadora en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa, cuando las condiciones del servicio así lo ameritaran.

Que desde 1.985 y a partir de la emisión de la Resolución No. 010907 de diciembre 2/85, (que prolongaba las frecuencias de despacho), la Administración Pública, no ha adecuado el número de unidades vehiculares a las necesidades del servicio once años después; pues aunque en el año 1.992, se reestructuraron rutas y horarios, no se procedió a efectuar variación en cuanto a capacidad transportadora.

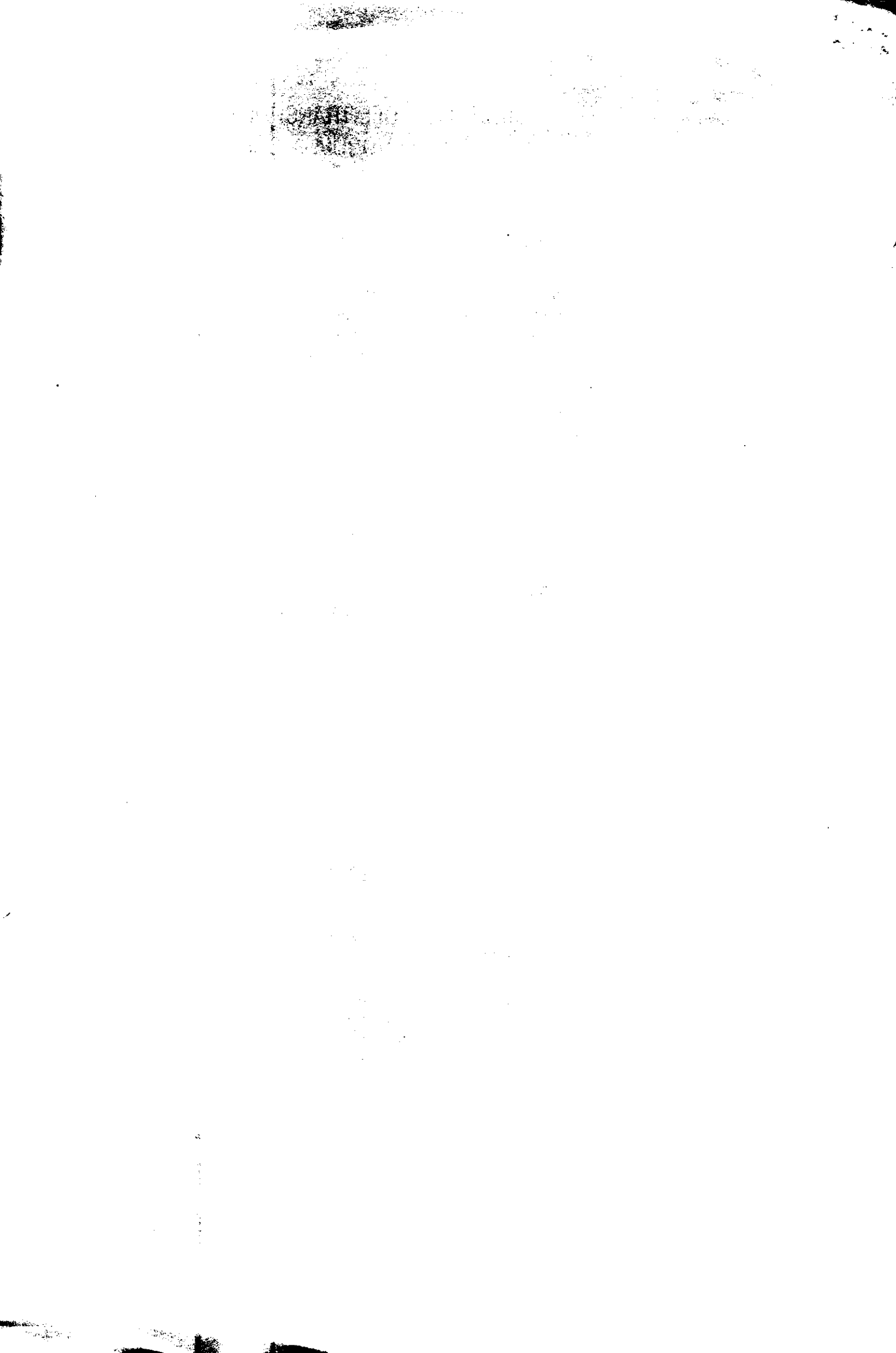
Que la Regional Antioquia, elaboró el Estudio Técnico No. 044 de junio 26 de 1.996, concluyendo que es viable acceder a lo solicitado, en concordancia con los Artículos 68 y 69 del Decreto 1927 de 1.991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Artículo 1º. De la Resolución No. 01232 de marzo 4 de 1.993, que fija capacidad transportadora a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., para cubrir la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova de Rionegro y viceversa vía Las Palmas, Santa Elena y Autopista Medellín -Bogotá, en la forma de contratación colectiva, clase de vehículo Automóvil, la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
-------------------	------------------	------------------





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

Nº 289

De 28 JUN. 1996³

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.

ARTICULO SEGUNDO: La edad de los vehículos que se han de Matricular ante esta Asesoría Regional, para acceder a complementar el incremento aprobado serán del año 1990 en adelante, observando con ello los principios del transporte de acuerdo a la Ley 105/93, en cuanto a la comodidad, calidad y seguridad.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, proceden los recursos de reposición para, ante despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 JUN. 1996

NORA ROLDAN DE SUAREZ
ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
MINISTERIO DE TRANSPORTE



L.F.D.C

MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO



Continuación de la Resolución No. _____
De _____

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora en la clase de vehículo automotor, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.

ARTICULO SEGUNDO: La edad de los vehículos que se han de Matricular ante esta Asesoría Regional, para acceder a complementar el incremento aprobado serán del año 1990 en adelante, observando con ello los principios del transporte de acuerdo a la Ley 10293, en cuanto a la comodidad, calidad y seguridad.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transportes, serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, proceden los recursos de reposición para ante despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFICARSE Y CUMPLIRSE

NOTA: LA PRESENTE SE NOTIFICO A SU REPRESENTANTE
LEGAL EL 28 JUNIO 1996 PERSONALMENTE.
SE REPITE POR LEGIBLE LA ANTERIOR (SE ANEXA)

NORA ROLDAN DE SUAREZ
ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Notifiqué el
28 JUN 1996
Al Sr. EDUARDO DE JESUS GONZALEZ
y enterado firma en constancia

El notificado _____
Funcionario Ministerio _____